

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

COSTOS DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES

El procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera gratuita. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; II. El costo de envío, en su caso, y III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Por los materiales que se utilicen para reproducir la información, que proporcione la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, a través de la Unidad de Transparencia, previstos en el artículo 122, de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I. Copia simple blanco y negro por cada foja tamaño carta	0.011
II. Copia simple blanco y negro por cada foja tamaño oficio	0.012
III. Copia a color tamaño carta por foja	0.0828
Copia a color tamaño oficio por foja	0.1183
IV. Versiones públicas por foja	0.040
V. Por la expedición de copias simples de planos geográficos o arquitectónicos:	
En papel bond blanco y negro	
1. Tamaño carta	3.00
2. Tamaño doble carta	5.00
3. Tamaño 45 x 60 cm	6.00
4. Tamaño 90 x 60 cm	8.00
5. Tamaño 90 x 120 cm	10.00
En papel bond a color	
1. Tamaño carta	4.00
2. Tamaño doble carta	6.00
3. Tamaño 45 x 60 cm	8.00
4. Tamaño 90 x 60 cm	10.00
5. Tamaño 90 x 120 cm	12.00
VI. Expedición de la información digital en:	
CD	0.1372
CD REGRABABLE	0.2698
DVD	0.0686
DVD REGRABABLE	0.1763
USB 8 GB	1.5102
USB 16 GB	1.7848
USB 32 GB	2.5262
USB 64 GB	3.5285
VII. Escaneo de documentos para entregarlos en medios magnéticos, por cada hoja	0.005



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

COSTOS DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES

El derecho previsto en las fracciones I, II y III del presente artículo, por la expedición de copias simples incluyendo la de datos personales (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), el cobro se realizará a partir de la foja veintiuno.

Lo dispuesto en la fracción VI de este artículo no causará cobro alguno, cuando el solicitante se presente ante la Unidad de Transparencia que corresponda, con el material señalado en esa fracción o cualquier otra que se requiera para la reproducción de la información solicitada.

Para la certificación de copias se aplicará el derecho previsto en el numeral 2 del artículo 123 de esta Ley, que se sumará a los derechos por expedición de copias simples, que corresponda.

Para el envío de documentos o de material que contenga información a través de correo certificado o mensajería, además del pago de derechos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII el solicitante deberá cubrir el costo del servicio respectivo por lo que deberá notificar a la Unidad de Transparencia correspondiente los servicios que ha contratado para que ésta última proceda al envío.

Cualquier institución pública estatal no prevista en la presente Ley, que presten servicios o realicen actividades contempladas en el presente artículo y por las que deban percibir una contraprestación económica, se sujetarán a lo dispuesto en este mismo artículo.

Nota: Los pagos de derechos se realizan en el Departamento de Recursos Financieros de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.